

Redactor General.

Cádiz **mártes 26 de setiembre de 1820.**

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas del día.	Baróm.	Term.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 66	72, 0	ventols.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 50	76, 5	SO.	id.
A las 6 de la T.	29, 9, 96	74, 0	ONO.	id.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 hs. y 4' y se oculta á las 5 hs. y 56'—Debe señalar el reloj al mediodía verdadero: 11 hs. 51' 15".—*Mareas*: Primera alta: á las 4 y 40' de la madrugada. Primera baja: á las 10 y 50' de la mañana. Segunda alta: á las 5 y 1' de la tarde. Segunda baja: á las 11 y 12' de la noche.

SAN Cipriano y Santa Justina, mártires.

JUBILEO DE XL horas.—En la iglesia de RR. PP. Mercenarios. [Se manifiesta á las 8 y se oculta á las 6.]

ORDEN DE LA PLAZA. — *Jefe de día*: el teniente-coronel D. Jose Gurrea, comandante agregado al batallon de Valencei—*Parada*: Aragon—*Patrullas y Casillas*: Milicia Nacional—*Ronda, Hospital y Provisiones*: España.

IMPRESOS.

Diario gaditano de la libertad é independencia nacional, político, mercantil, económico y literario, núm. 11—Despues de unas *Reflexiones sobre la espulsion de los judíos de España* en que nada ganó la relijion, y de que se siguieron incalculables pérdidas al comercio é industria; se inserta el juicio de conciliacion entre los Sres. Rotalde y Picardo. (R. unis.), celebrado el 16 ante el Escñor Sr. capitan-jeneral de esta provincia—Concluye con un aviso en que se previene que la *Posada nueva de Bonanza*, á poco mas de media legua de Sanlúcar de Barrameda, es un asilo seguro y cómodo en las actuales circunstancias para las personas y familias que no hayan padecido la fiebre amarilla, y donde hallarán á precios cómodos comida &c.

Diario mercantil del 25—Manifiesta el militar deseoso de agradecer y justamente agradecido que el pueblo gaditano ha cumplido sus jenerosas ofertas ácia los militares, y mui particularmente á los oficiales de la guarnicion, que nada tienen que apetecer de su grandeza ni que ecsijir de su acendrado patriotismo—A. R., por lo que pueda convenir á sentar la opinion de los ex-reemplacistas, copia dos periodos del dictámen de la comision de Premios: en el 1.º al hablar de los términos en que el conde del Abisval contrarió la empresa en julio, (época en que fija la comision el principio de nuestro alzamiento) se dice haberse observado en él esta conducta desde que á principios del mismo mes estrechó sus relaciones con la junta de Remplazos y el jeneral Sarsfield: en el 2.º se patetiza la profusion con que eran abastecidas las tropas del jeneral Freire y la miseria de las de San Fernando, contraste horrible que se presentaba á estos virtuosos militares para tentar su moralidad—En *Plaza de la Constitucion* se dice que el R. obispo no vendrá este año á consolar á sus tristes ovejas en la calamidad que las aflije, lo cual no falta quien lo atribuya á que S. I. sabe conviene su presencia en pueblos donde es necesario que vijile sobre los que tienen la cura de almas, para hacerles cumplir con el decreto en que se manda explicar la Constitucion mejor de lo que se ha explicado en Ronda.

NOTICIAS.

Nápoles, agosto 22.—Las noticias de Sicilia hacen creer que Palermo causa cada dia mayores males; á lo ménos la llegada de sus *independientes* en todas partes es la señal de estragos, saquos é incendios de los archivos, de las casas de las autoridades públicas, y de los palacios donde se administra la justicia. Trapani, aunque vió turbadas sus cercanías por las bandas palermitanas, mostró firmeza y valor cuando todavía estaba desprovista de tropa reglada: en el dia tiene artillería y soldados aguerridos, y está al abrigo de cualquier tentativa hostil, Siracusa goza de tranquilidad; los hombres en estado de llevar armas se han reunido en guardia nacional para oponerse á cualquier incursion de los nuevos vándalos. Mesina y Catania muestran el noble aspecto de dos grandes ciudades fuertes, por su poblacion, y mucho mas por el bello orgullo nacional y su adhesion á la causa pública. Caltanissetta, despues de haber resistido con brio por muchos dias, tuvo que ceder á la fuerza de numerosas cuadrillas, mandadas por uno de los magnates palermitanos, y ajitadas por un fraile dominico y otro capuchino. Los clérigos y frailes encendieron la tea de la discordia en Girgento, ciudad digna de mejor suerte, por estar poblada de hombres pacíficos y amantísimos del orden público. El vulgo de los frailes y clérigos es quien en todas partes escita á la anarquía de los palermitanos, llamada *independencia siciliana*. ¡Honor y gloria á los ministros del santuario de las provincias del lado de acá del Faro, los cuales anteponen el bien público á sus mas caros intereses personales!

Idem 26—El rei sigue mui aliviado de sus achaques.—Las últimas noticias de Palermo son algo satisfactorias; y parece no tardarán los palermitanos en abjurar su error: los pro-hombres de los gremios habian conseguido desarmar á los proletarios; y el orden iba restableciéndose. Algunas gavillas de facciosos recorrían los campos comarcanos, y para esterminarlas se habian enviado tropas de Melazzo y de Mesina.

Hai aquí 22 logias ó sociedades de *carbonari*: discútese mui poco en ellas; pues se dedican esclusivamente á ilustrar á sus conciudadanos sobre las ven-

tajas del régimen constitucional. Los ministros del altar, verdaderos apóstoles de la libertad legal, predicán en todos los sitios públicos de esta ciudad el respeto debido al príncipe y á la lei, que en todo gobierno libre no es mas que la expresion de la voluntad general. [*Diario constitucional.*]

Gibraltar, setiembre 20.—Desde el 13 (*R. n.º 84*) no ha entrado buque alguno de Cádiz.—De Guayaquil, en 148 d., frag. sueca Drotninghen (*R. n.º 82*) cap. E'drup, con cacao, zarzaparrilla y otros efectos: de Montevideo, en 69, berg. sardo Scipion, cap. Copello, con cueros y lana. Para La-habana ha salido el berg. Jane.

Cambios.—Londres: 48. Paris: 5 y 16. Cádiz: 3 p. 8 d. Pesos fuertes colonarios: 3¼ á 3½.

[*Cart. part.*]

Barcelona, setiembre 13.—Han entrado de Cádiz el laud N. S. de La-merced, pat. Maristani; místico N. S. del Cármen, pat. Isidro Maristani; y pol. Victoria, cap. Domenech.—De Sto. Domingo, en 54 d., gol. amer. Elisa Ana, con cueros, cacao y tabaco. De Veracruz y La-habana, en 112, pol. San Antonio, con azúcar. De La-habana en 56, frag. Serrana, con azúcar y otros jéneros.

Cambios.—Londres: 35½ á 36.—Paris: 15 y 30 á 15 y 35.—Amsterdam: 98½.—Hamburgo: 89.—Madrid: ¾ á 1½ d.—Cádiz: 2½ á 3 d.—Vales: 65.

[*Cart. part.*]

Pamplona, setiembre 13.—La noche del domingo 10 del corriente se recibió orden para que el batallón de Barcelona saliese de esta plaza, y se trasladase á las costas de Cataluña, donde es necesario. Como todavía á esta hora no se ha verificado su salida, hai genios cavilosos que lo atribuyen á causas pocos favorables á la buena opinion de nuestro dignísimo capitán-jeneral. Nos consta que habiendo este recibido el orden entre 9 y 10 de la noche, no solo la hizo pública en el mismo momento, sino que la comunicó tambien de oficio sin detencion, esto es, á las 8 de la mañana inmediata. Nos consta igualmente que por no haber los fondos suficientes á cubrir el socorro debido á ese batallón para ponerse en marcha, se han tomado las medidas oportunas al efecto; y que tan pronto como se consigan se realizará la salida. Nos apresuramos, pues, á publicarlo así, para evitar equivocados conceptos. [*Patriota del Pirineo.*]

Valencia, setiembre 16.—Precios: Arroz (la carga): 12 lib. 5 s., segun calidad—Azúcar blanca (arr.): 5 lib. 10 s.—Id. terciado: 4 y 10—Cacao Caracas (lib.): 10 s. y 6 din.—Id. Guayaquil (arr.): 9 lib. 10 s.—Café (lib.) 5½ rs. vn.—Grana plateada (lib.): 6 lib. 12 s.—Id. negra: 6 lib. 10 s.—Añil flor Goatemala (lib.): 40 rs. vn.—*Seda en rama*: Hilanderá: 42½ á 43 reales valencianos. Hilanderó: 41 á 42. Entredoble: 37 á 40. Tramas: 36 á 38. Aldúcar: 20 á 23—*Torcidas*: Pelo torcido del país: 49 á 51. Tramas: 42 á 43. Aldúcar torcido: 28 á 29.

Cambios: Madrid: ¼ ben., á 8 dias: 1½, á 60 dichos: 3, á 90 dichos. Cádiz: 1 p. 8 daño (á 8 d. v.)—Londres: 36. Paris: 15 y 25—Vales comunes: 61. Consolidados de 50 pesos: 21. Id. de 100: 40. No consolidados de 100: 28. Id. de 200: 58. Id. de 400: 110.

[*Diario de Valencia.*]

Madrid, setiembre 16.—En el periódico napolitano *El amigo de la Constitucion*, en el artículo titulado *Definiciones políticas de algunas constituciones* se lee la siguiente: "Constitucion española.—Esta es la única y verdadera amiga del hombre. Esta es la que ha resuelto el famoso problema de hallar el betun político babilónico, que une para siem-

pre á los pueblos con los reyes, problema que no se habia resuelto en sesenta siglos de política.

El mismo periódico, hablando de las tropas austriacas que marchan á Italia, y opinando que los napolitanos son la ocasion pero no el blanco de este armamento, despues de manifestar cuan injusto, increíble y arriesgado seria que una nacion se arrogue el derecho de dictar leyes á otra por haber alterado la forma de su estado, concluye: "Ultimamente, de cuantas naciones se han constituido de dos años á esta parte, á ninguna se ha contestado ni quitado el derecho de hacerlo; y si nadie se ha metido ni con la España, ni con el reino de Wurtemberg, ni con la Baviera ni con Baden, por qué razon particular se han de meter con Nápoles?—"Vengan á observarnos cuantos ejércitos se quiera: nos verán ocupados en elegir nuestros representantes; nos oirán deliberar con cordura acerca de los remedios de nuestros antiguos males, y nos hallarán celosos defensores de nuestros derechos propios y de los ajenos. Observarán admirados que la esperiencia de los males nos ha dado la madurez del juicio: que nuestra voluntad es única, constante y uniforme; que nuestros deseos son de unirnos con nuestro buen rei con vínculos eternos, que ninguna discordancia de voluntades, ni ninguna fuerza extranjera puedan romper." [*Universal.*]

Idem.—Un sujeto de Villafranca del Bierzo, nos dirige reflexiones juiciosas sobre diezmos.—Observa, pues, que los diezmos se los llevan los canónigos, y que de los eclesiásticos encargados de la cura de almas, apenas hai quien tenga 200 ducados de renta. La abadía de Villafranca euclavada en el obispado de Astorga, que tiene mui buenos curatos, presenta un contraste notable en la suerte de los párrocos de uno y otro territorio; y esto hace que yéndose á Astorga los eclesiásticos instruidos, quedan por lo comun larraguistas tan solo en Villafranca, y ya se sabe que Larraga y Constitucion son dos cosas que no se avienen mucho. Si los curatos de la abadía estuviesen dotados como debieran, los ocuparían hombres ilustrados, y entonces se predicaria la Constitucion; pues, en fin, es menester decirlo, hai muchísimos sujetos instruidos que no podrian explicar la Constitucion, para lo cual se necesita estar familiarizado con los grandes principios de la política.

De Valencia nos escriben: el 5 llovido considerablemente, y esto ha producido excelentes efectos en las viñas y olivares; pero como es condicion de los seres sublunares que se mezclen los males con los bienes, en muchos pueblos de la ribera del Júcar cayó una fuerte pedrea que ha ocasionado daños de inmensa cuantía en la cosecha de arroz, que ya se estaba recojiendo. [*Miscelánea.*]

Idem 19.—Segun cartas de Nueva-York recibidas en Londres, Morillo y Bolívar habian hecho un armisticio; y el almirante Brion habia apresado varios barcos anglo-americanos; lo cual habia hecho grande sensacion en los Estados-unidos. [*Universal.*]

Idem.—*Cambios*—Londres: 36½—Paris: 15 y 15 Amsterdam: 99—Hamburgo: 90—Cádiz: 2¼—Coruña: 2—Bilbao: 1½—Barcelona ps. fs.: par. solicit. Vales-comunes: 63.—Intereses: 77½—No consolid.: 72½.—Consol.: 75. [*Cart. part.*]

COMERCIO.

VALES.—Dia 25 de setiembre.

Com.—Enero: 178. Mayo: 177. Set.: 176. Plata. Sin papel.

Intereses: 23 p. 8 Abono. Plata.

Cambios.

Descuento de pagares: 5 á 7 — Id. de letras: 4 á 5 — Madrid, cortos días: 2 á 2½ b. — Idem (á 90 d.): par — Barcelona ps. fs. (8 d. v.): 2 b. — Sevilla corto: par — Idem (á 90 d.): 2½ d. — Santander, corto: 3 p. 2 b. en moneda española — Bilbao: 1½ á 2 p. id. — Málaga corto: 1½ á 2 b. — Londres: 35½ — París: 75: sin papel — Hamburgo: 89: papel — Amsterdam: 97½ — Génova: sin operaciones — Gibraltar: 2½ á 3 p. 2 ben.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde las 12 del 24 á las del 25 han entrado los buques siguientes:

Goleta española Dulce-nombre de María, cap. D. Francisco Domenec, del Vendrell y Málaga, en 3 días, con vino, aguardiente, papel y lentejas, á D. Juan Aguilar. Polacra id. San José, cap. Estévan Perez, del Vendrell y Málaga, en 3 días, con vino y aguardiente, á D. Antonio Suris.

Desde las 12 del 24 á las del 25 se han habilitado para salir los buques siguientes:

Un londro para Barcelona. Dos místicos para Moguer. Tres faluchos para Sanlúcar.

GOBIERNO.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

Estado sanitario: desde las 7 de la mañana del día 23 del corriente hasta igual hora del 24.

	<i>Ecsist de Han cai- enfermos</i>	<i>Sana- do.</i>	<i>Muer- tos.</i>	<i>Ecsisten. p. mañ.</i>
Fieb. am.	106	21	12	4
Enf com.	731	59	51	4
Totales...	837	80	63	8
				846

NECROLOGIA.

Desde las 8 de la mañana del 24 de setiembre á las del 25 se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres: 7 — Mujeres: 2 — Niños: 1 — Niñas: 3 —

ARTICULOS COMUNICADOS.

Háblase mucho sobre el restablecimiento que acaba de hacerse del medio por ciento que disfrutó la compañía del Guadalquivir hasta junio de este año. Cada cual lo interpreta á su manera, y generalmente se sacan siniestras deducciones en descrédito del Gobierno, ó de las autoridades encargadas en velar por el bien público.

Deseoso yo de averiguar la verdad en asunto mas interesante á mis ojos por el extravío de la opinion que por lo que tiene realmente de perjudicial, he procurado enterarme de los antecedentes, y del estado actual; y voi á manifestar el resultado de mis indagaciones.

Aquel medio por ciento fue establecido desde la fundacion de la compañía del Guadalquivir en los puertos habilitados de la provincia de Sevilla; esto es, en aquella aduana, la de Sanlúcar y la de Cádiz. La concesion fue un medio por ciento de los derechos de Consulado en los tres puertos habilitados del reino de Sevilla. Mui difícil es hallar exacta la intelijencia que se dió á esta orden de imponer un nuevo medio por ciento á todo cuanto entrase y saliese por dichos puertos; pues solo pudo entenderse que del tanto por ciento que se cobraba para el Consulado se cediese un medio por ciento; ó bien, que se cediese medio por ciento sobre el importe de todos los derechos de Consulado; pero lo cierto es que se entendió del

modo mas gravoso al público, y mas ventajoso á la compañía. Tal vez la obscuridad de la concesion fuese efecto de la obscuridad de la propuesta, calculada artificiosamente para aparentar poca importancia, y despues de obtenida hacerla valer en su mas lata y viciosa intelijencia. — Representó el Comercio de Cádiz contra esta injustísima y arbitraria imposicion, que lo desnivelaba de todos los demas del reino, esentos de semejante gabela; y, en vez de abolirla, la argucia rentística inventó el maravilloso remedio de establecer un igual derecho en todos los puertos con el título de nivelacion, en gracia del gigantesco y favorecido establecimiento sevillano.

Restablecido felizmente el sistema constitucional, entre los objetos que mas chocaban se distinguian los privilejios espantosos de la compañía del Guadalquivir para introducir tejidos de algodón libres de derechos, y cobrar por sí el espresado medio por ciento, como absolutamente incompatibles con la restriccion 9.a del artículo 172 y con los artículos 339 y 340 de la Constitucion; y con el decreto de las Cortes de 13 de julio de 1813, ratificado por el Rei en 3 de abril de este año. Con tales fundamentos clamaron por su abolicion el Comercio de esta plaza, y las Diputaciones provinciales de Sevilla y Cádiz. Esta última hizo presente al Sr. intendente que la existencia de tales privilejios no podia continuar sin contradecir aquellas terminantes disposiciones del nuevo sistema; y el Sr. intendente, convencido de ello, los mandó cesar á fines de junio último.

Las casas de comercio, interesadas en los privilejios de algodones que habian comprado á la compañía, reclamaron contra esta providencia, sin otro fundamento que el ser gracias concedidas por el Rei ántes de jurar la Constitucion, y que por lo tanto debieran reputarse como hábiles; doctrina que en nadie pudiera hallar acogida, pero mucho ménos en aquellos que por el restablecimiento de la Constitucion han encontrado anuladas las sentencias y condenas, dadas en aquel tiempo hábil contra ellos. Sin embargo, esto ha bastado para que la Direccion jeneral de hacienda haya mandado por sí, sin consultar al Gobierno ni á las Cortes, la introduccion de los algodones, porque *no está derogada*, y la del medio por ciento, porque *no es privilejio*. He aquí lo que yo he podido averiguar al cabo de esquisitas dilijencias.

La Direccion jeneral no debió, á mi entender, calificar tan fácilmente que no era privilejio, aunque así lo creyera; ni decidirlo por sí, sin consultarlo con la autoridad competente; y no puedo ménos de creer que habiendo sido sorprendida en el cúmulo de sus atenciones, ha traspasado sus atribuciones y facultades, entrometiéndose en las de la autoridad lejislativa. Que el privilejio de la introduccion de algodones está derogado por la Constitucion y decretos citados es tan claro como la luz del mediodía, y fuera en vano detenerse á probarlo. No se sabe cómo puede haberse mandado su continuacion en contradiccion á aquellos principios, siquiera al ver lo que las Cortes han decretado con los demas privilejios concedidos á los destrozadores del comercio español. Aun para permitir, como era preciso, la salida de las espediciones ya habilitadas, se ha dado licencia á todos los españoles para hacerlas iguales si les acomoda.

En cuanto al medio por ciento que cobraba la compañía sobre cuanto entraba y salia en estos puertos, no sé cómo pueda dudarse de que sea privilejio. Si el establecer una contribucion á favor

de un particular ó compañía, y cobrarla por sí mismo, no es privilegio, no entiendo que haya cosa alguna á que pueda darse tal título. No altera la esencia el que sea destinado, como se dice, para obras de utilidad jeneral; porque si estas pudieron ántes concertarse del modo singular que las del Guadalquivir, desde el restablecimiento de la Constitución estas obras tienen reglas y autoridades determinadas para su manejo. La compañía murió en el día de la publicación de la Constitución con todas sus gracias y privilegios, quedando á los interesados el justo, justísimo derecho de ser indemnizados de sus suplementos ó desembolsos. Solo las Cortes pueden resucitar la compañía; y si lo estiman así, lo harán de un modo conforme al nuevo régimen nacional; pero nunca sería la misma, esto es, no podrá tener ni las facultades, ni la independencia, ni los arbitrios que la difunta.

No falta quien funde la continuación del medio por ciento hispalense en lo dispuesto por el Rei y por las Cortes para que el sistema de Hacienda siga sin novedad por ahora; pero claro es que esto se entiende con las rentas, impuestos, ó contribuciones propias de la Hacienda pública; pero no de las que son á beneficio de un particular ó de una compañía, cuyas funciones no pueden continuar sin especial aprobacion de las Cortes.

Lo mas notable de este negocio es que la compañía no se ha atrevido á reclamar contra la supresion de ninguno de sus privilegios; y solo ha ocurrido á las Cortes justificando su manejo y servicios. Por tanto, es mas ilegítima la decision que ha tomado la Direccion-jeneral en cuanto al medio por ciento que nadie absolutamente ha reclamado, y de cuya cesacion no se ha quejado el agraciado.

Estoi persuadido de que el Comercio de esta plaza, y las Diputaciones de Sevilla y Cádiz, que solicitaron la abolicion de los privilegios espresados, repetirán ahora sus justos clamores contra un restablecimiento tan inesperado como indebido; y aun tengo entendido que ya lo han hecho. Debemos, pues, esperar que apenas el Gobierno tome conocimiento de la determinacion de la Direccion, la reformará, dejando sin efecto los privilegios de la compañía del Guadalquivir hasta que las Cortes deliberen sobre el particular.

No puedo acabar este artículo sin hablar algo del Manifiesto publicado por la compañía bética con fecha 14 de agosto. Reducido, como está, á espresar que todo lo que ha hecho ha sido conforme, ó en virtud de reales órdenes, la compañía se halla fuera de toda responsabilidad; si bien habria sido oportuno no dejar de presentar un resumen ó compendio de las cuentas que se dice haber enviado al Gobierno cada seis meses, y probar algo mas las utilidades que aquel establecimiento ofrecia á la nacion. Pero, para ver hasta donde llega el extravío de las ideas, y el empeño de sostener las propias prerogativas, es necesario leer lo que dice al folio 12, hablando del espresado medio por ciento: "El Comercio de Cádiz parece lleva á mal su esacion, y que trata de representar, ó ha representado contra ella. La compañía se cñe á observar acerca de este punto que el gravámen de que tanto se quejan los comerciantes, y con que tanto procuran eludir toda clase de impuestos, no pesa tan directamente sobre ella, como sobre los consumidores; porque ninguno hai tan ignorante que al despachar los géneros que introduce deje de arreglar sus precios en proporcion á los gastos, aumentándole lo que correspondé á cualquiera nueva contribucion, y aun tomando pretexto de ella

„para subirlo estraordinariamente y lucrarse acaso cuanto en reintegro de uno que se le recarga."

Está ya tan reconocido el error de que los consumidores son los que pagan los impuestos sobre los géneros, que es mengua de tan sabia corporacion el haber dado entrada á tal idea, y á la ridiculez de que se cubren sus autores en el modo de espresarla. Sabido es que los impuestos sobre los géneros hacen subir los precios, cuando el vendedor puede imponer la lei; porque los precios son efecto de la relacion que hai entre la existencia y consumo, sin que ni el vendedor, cuando puede, se limite á sacar sus costos y moderada utilidad, ni el comprador á indemnizar al que le vende de sus gastos y servicios; porque (siguiendo la graciosa idea del autor del Manifiesto) no hai ningun comprador tan ignorante que al comprar los géneros que necesita quiera arreglar el precio con proporcion á los costos, pagando cualquiera nueva contribucion, ni dejarse engañar para pagarlo estraordinariamente, subiendo cuatro por uno. Si tal sucediese seria necesario borrar la palabra pérdidas del diccionario mercantil. Pero sea que el impuesto grave á los comerciantes, ó á los consumidores, ó á entrambas clases, no por eso será ménos digno de reforma cuando está en oposicion al sistema constitucional.—A. B. C.

Señor Redactor—Muy Sr. mio: Habiendo leído el papel que se titula *Ideas del Sr. Escaña sobre reforma de Marina*, encuentro que contiene algunos puntos que son de suma trascendencia é interes para el comercio, á cuya Memoria sobre los males que este sufre, se oponen diamétralmente en los asuntos á que se refieren; y deseando yo provocar la discusion sobre tales puntos, para que se deduzca lo mas conveniente y acertado, invito á los sujetos que gusten presentar al público sus opiniones en estas materias, por medio de este artículo comunicado, que espero merecer á la bondad de V. se sirva insertar en su apreciable periódico, quedando de V. su atento servidor Q. S. M. B.—P. Q. R.

GOBIERNO.

AYUNTAMIENTO.

El Dr. D. Francisco de Flores Moreno se ha brindado á asistir gratuitamente en la enfermeria que el Excmo. ayuntamiento ha establecido en el convento de RR. PP. Descalzos para los oficiales de la guarnicion de esta plaza; cuya oferta se ha admitido, sin perjuicio de que cada enfermo quede en libertad de pedir cualquier otro facultativo, que el ayuntamiento le proporcionará pagándolo si fuere necesario. Y al mismo tiempo que se dan las debidas gracias á dicho Flores, se ha acordado hacerlo notorio al público. Cádiz 25 de setiembre de 1820.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

AVISOS.

Exposicion del amigo de los hombres á los Sres. diputados en Cortes de 1820—Contiene muchas ideas prácticas y luminosas tratadas con tanta claridad como decencia: un cuaderno en 4.º

Reglas de patriotismo y ventajas de los límites prescritos en la Constitución á los Sres. diputados en Cortes: por un diputado de la provincia de Burgos—Se hallarán en los puestos de Fuentes, calle de La-carne; de Vazquez, calle de La-pelota, y de Rioja, plazuela de Las-nieves.